



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N.º 183753-2018

Resolución Administrativa

N.º 260 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA/ALA MOC

Cañete, 18 OCT 2018

VISTO:

La Resolución Administrativa N.º 063-2008-MINAGRI-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA/ALAMOC de fecha 26 de febrero de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 201.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, establece que los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y el artículo 201.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 063-2008-MINAGRI-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA/ALAMOC de fecha 26 de febrero de 2018 se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al usuario JAIME ANTONIO AREGUI BLUME y MARIA CECILIA ROTONDO CORREA, para el predio con código N.º 2027939 de 80.00 ha., ubicado en la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial de la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Cañete;

Que, de acuerdo al INFORME N.º 082-2018-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR y luego de la revisión y del análisis respectivo se concluye que existe un error material contenido en el código de la unidad productiva o predio del Artículo 2º de la Resolución Administrativa N.º 063-2008-MINAGRI-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA/ALAMOC de fecha 26 de febrero de 2018, en la que se consignó por error el código 2027939, debiendo ser lo correcto el código 205587;

Que, en uso de las facultades conferidas por la ley N.º 29338 – Ley de Recursos Hídricos, concordante con el D.S. N.º 006-2010-AGA Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material de código de la unidad productiva o predio contenido en el Artículo 2º, de la Resolución Administrativa N.º 063-2008-MINAGRI-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA/ALAMOC de fecha 26 de febrero de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N.º 183753-2018

Dice:

"Artículo 2º.- Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: JAIME ANTONIO ARREGUI BLUME con DNI 08264787, MARIA CECILIA ROTONDO CORREA con DNI 08231432, conforme al detalle siguiente: ...

Lugar de uso del agua

Unidad Productiva o predio		Cod: 2027939, LOMAS DE CONTA
Área (ha)		Total: 80.000; Bajo riego: 80.000
Ubicación Política	Dpto	Lima
	Prov	Cañete
	Dist	Nuevo Imperial

...

Debe decir:

"Artículo 2º.- Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: JAIME ANTONIO ARREGUI BLUME con DNI 08264787, MARIA CECILIA ROTONDO CORREA con DNI 08231432, conforme al detalle siguiente: ...

Lugar de uso del agua

Unidad Productiva o predio		Cod: 205587, LOMAS DE CONTA
Área (ha)		Total: 80.000; Bajo riego: 80.000
Ubicación Política	Dpto	Lima
	Prov	Cañete
	Dist	Nuevo Imperial

...

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, manteniendo vigente en sus demás extremos la Resolución Administrativa N.º 063-2008-MINAGRI-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA/ALAMOC de fecha 26 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a Jaime Antonio Arregui Blume y Maria Cecilia Rotondo Correa, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, a la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

CC.
Archivo
HHUT/J.Castañeda



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA M.O.C.

ING. HENRY HUGO URIBE TEJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA